



NOTARIA
QUINTA

02

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"DECOSWISS INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A."

CUANTIA: S/.32'000.000

DI COPIAS

M.M.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante mi Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto del cantón, comparece el señor THOMAS LUPERTZ GIESING, a nombre y representación de la compañía "DECOSWISS INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A.", según consta del nombramiento que se adjunta, casado, de nacionalidad suiza, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Reforma Total de Estatutos Sociales de la Compañía Anónima "DECOSWISS INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A.", de conformidad con las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Interviene en el

otorgamiento de la presente escritura pública el señor
THOMAS LUPERTZ GIESING, en su calidad de Gerente General
y Representante Legal de la Compañía Anónima "DECOSWISS
INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A.", el
compareciente es de nacionalidad suiza, de estado civil
casado y domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: A) La Compañía "DECOSWISS INDUSTRIA DE
MUEBLES Y DECORACION S.A." , se constituyó, con
domicilio en la ciudad de Quito, por escritura
pública otorgada el cinco (5) de abril de mil
novecientos noventa (1990), ante el Notario Décimo
Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio
Nolivos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
Quito, el veinte (20) de junio de mil novecientos
noventa, bajo el número novecientos ochenta y seis
(986), Tomo ciento veinte y uno (121), con un
capital de TREINTA Y DOS MILLONES DE SUCRES
(S/.32'000.000,00); B) La Junta General Universal
de Accionistas celebrada el ocho (8) de julio de
mil novecientos noventa y siete (1997), resolvió
Reelegir a los Administradores de la Compañía esto es
Presidente y Gerente; y, La reforma total de los
Estatutos Sociales de la Compañía, cuya Acta se
adjunta como documento habilitante. TERCERA.-

NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "DECOSWISS
INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A.": Artículo UNO.-
DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: La denominación de



NOTARIA
QUITO

03

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

la compañía se mantiene esto es "DECOSWISS

1 INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A. bajo el amparo
2 de las leyes del Ecuador. El domicilio de la Compañía
3 está en la ciudad de Quito, la que podrá abrir
4 agencias y sucursales en cualquier lugar dentro o
5 fuera del país. La Compañía tendrá un tiempo de duración
6 de cien (100) años contados desde la fecha de
7 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
8 Quito, plazo que podrá prorrogarse por decisión de
9 la Junta General de Accionistas, convocada especialmente
10 para el efecto. Artículo DOS.- DEL OBJETO SOCIAL: El
11 Objeto Social de la Compañía es la: "Fabricación de
12 muebles de madera y de cualquier otro material, tanto
13 para oficinas como para el hogar; la construcción
14 de interiores para el hogar, oficinas e industrias; la
15 decoración en general de áreas y ambientes en todas
16 sus facetas; la importación de maquinarias y
17 herramientas para la industria maderera; la importación
18 y exportación de productos terminados y
19 semiterminados necesarios y afines a la industria
20 maderera y de la construcción; la importación y
21 exportación de muebles, productos acabados y
22 semielaborados tanto para el hogar como para oficinas
23 e industrias; la fabricación de juguetes de madera y
24 productos didácticos; la venta, distribución,
25 representación de productos que sean producidos por
26 la misma empresa o que produzcan otras compañías; la
27 representación de personas naturales o jurídicas.

25.
26.

NOTARIA
QUITO

1 con el avalúo aprobado por los accionistas en su
2 oportunidad, el capital por el cual los indicados
3 accionistas responderán solidariamente frente a la
4 Compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al detalle
5 que en el siguiente cuadro a continuación
6 se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES TAJE	PORCEJO
1) Karl Egleff Vetsch	25'440.000,0	25'440.000,0	---	5.723	50,18
2) Thomas Lepertz Blesing	5'340.000,0	5'340.000,0	---	1.000	10,49
3) Eric Lehmann Heber	1'000.000,0	1'000.000,0	---	200	2,52
TOTAL:	S/. 32'000.000,0	32'000.000,0	---	6.923	100%

14 El aporte de capital de los accionistas tiene el
15 carácter de inversión nacional. Artículo CINCO.- DEL
16 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía se
17 aumentará por resolución de la Junta General, y las
18 nuevas acciones serán también de CINCO MIL SUQUES
19 (S/. 5.000,00) cada una, y sólo se entregarán a
20 sus suscriptores una vez pagado su valor. Los
21 accionistas tendrán derecho preferencial
22 para la suscripción de nuevas acciones, en
23 proporción a las que tengan al momento del aumento del
24 capital. Los accionistas que estuvieran en mora del
25 pago de la suscripción anterior no podrán ejercer tal
26 derecho preferencial, mientras no hayan pagado lo
27 que estuvieran adeudando por tal concepto. Artículo

nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades

similares a las de la Compañía. Para la realización de

su objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad

amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de

derecho, de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar

cualquier operación, acto o negocio jurídico y

celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos

civiles o mercantiles, que estén relacionados con los

intereses y fines de la Compañía. De modo general la

Compañía queda facultada para realizar toda clase

de actos y contratos, operaciones y transacciones

civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes

ecuatorianas. Artículo TRES.- DEL CAPITAL SOCIAL: El

capital social de la Compañía es de TREINTA Y DOS

MILLONES DE SUCRES (S/.32'000.000.00), dividido en seis

mil cuatrocientas (6.400) acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles, del valor de cinco mil

sucres (S/.5.000,00) cada una, con un capital

autorizado es de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES

(S/.64'000.000,00). Las acciones están distribuidas

de la siguiente forma: 1) El señor Karl Egloff Vetsch,

es titular de cinco mil ciento treinta y dos (5.132)

acciones; 2) El señor Thomas Lupertz Giesing, es

titular de mil sesenta y ocho (1.068) acciones; 3)

El señor Eric Lehmann Weber, es titular de

doscientas (200) acciones. El capital suscrito se

CINCO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de las

acciones serán ordinarias, nominativas e

indivisibles, y deberán estar firmadas por el

Presidente y Gerente General de la Compañía.

Podrá emitirse títulos que representen varias

acciones, si algún accionista lo solicita, e irán

numeradas del ~~cero~~ cero uno (001), al seis mil

cuatrocientos (6.400), pudiendo un mismo título

representar varias acciones. Todas las acciones

pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y

privilegios. Cada acción es indivisible, cuando haya

varios propietarios de una misma acción nombrarán un

apoderado o en su falta un administrador común y,

deberá inscribirse en el libro de acciones y

accionistas de la Compañía, el propietario, el apoderado

o el administrador común. Artículo SEIS.- DE LA CESION

DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se

transfiere mediante nota de cesión en el título o

en una hoja adherida al mismo, firmada por el

cedente y cesionario y surtirá efecto desde el

momento de su inscripción en el libro de acciones, y

accionistas de la Compañía, en la forma establecida

por la Ley. Artículo SIETE.- CASO DE PERDIDA O

DESTRUCCION: Si una acción o un certificado

provisional se extraviaren o destruyeren, la

compañía podrá anular el título previa publicación

que efectuará por tres días consecutivos en uno de

los periódicos de mayor circulación en el



NOTARIA
QUINTA

05

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

domicilio principal de la misma; publicación que se

1 hará a costa del accionista. Una vez transcurridos
2 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
3 publicación, se procederá a la anulación del título,
4 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
5 anulación extinguirá todos los derechos inherentes
6 al título o certificado anulado. Artículo OCHO.-
7 **DE LA NEGOCIACION DE ACCIONES:** Los accionistas tendrán
8 derecho a negociar sus certificados provisionales
9 o títulos de acciones, sin limitación de ninguna
10 clase, observando las formalidades de ley para el
11 traspaso. Artículo NUEVE.- **DEL GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:** La Compañía será
13 gobernada por la Junta General de Accionistas y
14 administrada por el Directorio, el Presidente y el
15 Gerente General. Artículo DIEZ.- **DE LA JUNTA**
16 **GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta General
17 de Accionistas, constituyen el máximo organismo de
18 la Compañía, ella es la expresión de la voluntad
19 social y se integra por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos, en consecuencia, las
21 decisiones que ella tome en conformidad con la Ley
22 y los presentes Estatutos, obligan a todos los
23 accionistas, hayan o no contribuido con su voto o
24 hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con
25 la Ley, quedan en pie los derechos de los accionistas
26 minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta
27 General de la Compañía. Artículo ONCE.- **CLASES Y**
28

REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas

Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de

nulidad. **Artículo DOCE.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, serán realizadas por el Presidente o Gerente General, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria contendrá: a) Llamamientos a los accionistas de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma; b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; d) Fecha y hora de la junta; e) Indicación clara, específica y



NOTARIA
QUINTA

06

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

precisa del o de los asuntos que serán tratados en

la junta; f) En caso de que la junta vaya a

conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes

del Gerente General, sobre el balance general anual

y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,

que los documentos se encuentran a disposición de los

accionistas para su conocimiento; h) Nombres y

apellidos, cargo de la persona que hace la

convocatoria. Artículo TRECE.- REUNION ESPECIAL

EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en

Junta General Universal, observando lo dispuesto

en el Artículo doscientos ochenta (280) de la

Ley de Compañías, esto es, la Junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital pagado,

y los asistentes deberán suscribir el acta

bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la

celebración de la junta. Artículo CATORCE.- QUORUM: El

Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en

primera convocatoria, será el que represente por

lo menos la mitad del capital pagado. De no

reunirse en primera se procederá a una segunda

convocatoria, la que se reunirá con el número de

accionistas presentes, debiendo expresarse así

en la referida convocatoria y no podrá modificarse

el objeto de la primera convocatoria. No obstante,

lo dispuesto en el inciso anterior, para que la

Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar
validamente el aumento o disminución del Capital

social, la prórroga del plazo, la disolución

anticipada, el cambio de denominación, y en

general cualquier reforma al Contrato Social,

será necesario que concurran a reunión en primera

convocatoria, un número de accionistas que compongán

las dos terceras partes del Capital Social, y

en segunda convocatoria bastará la

representación de cualquier número de accionistas

concurrentes. Para el caso de transformación de la

Compañía se remitirá a lo establecido en la

Ley de Compañías. Artículo QUINCE.- REPRESENTACIONES:

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas

personalmente o podrán hacerse representar en la Junta

General por otra persona, mediante Poder otorgado ante

Notario, por carta o facsimil. Cuando la

representación conste en documento privado será

imprescindible que el mismo contenga la o las

firmas autógrafas; en el caso de que los apoderamientos

constaren en facsímiles, cualesquiera de los

concurrentes podrá exigir que se presenten los

originales respectivos dentro de los quince días

siguientes, para que se archiven en el expediente y

sino se presentaren tales originales, se dará por no

producida la representación correspondiente con

todas las consecuencias del caso. Artículo DIECISEIS.-



NOTARIA
QUINTA

07

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde

1	a la Junta General de Accionistas las siguientes
2	atribuciones y deberes: a) Nombrar al Presidente,
3	Vocales-Directores, principales y suplentes, Gerente
4	General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al
5	Comisario principal y suplente, fijando su remuneración;
6	c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar
7	las renunciaciones que se presenten; d) Conocer anualmente el
8	estado de las cuentas, los balances, informes y mas
9	documentos que presente el Gerente General y Comisario
10	acerca de las operaciones sociales y dictar las
11	resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y
12	estados financieros, así como el presupuesto anual de
13	gastos de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución
14	de los beneficios sociales; g) Aprobar las
15	modificaciones al Contrato y Estatutos Sociales, los
16	mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la
17	Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los
18	demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los
19	administradores de la Compañía de la adquisición o
20	enajenación de bienes inmuebles, constitución de
21	gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios,
22	contratación de obras, servicios y adquisiciones que
23	valgan más de mil S.M.V.G., tomando decisiones de todo
24	lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su
25	administración; i) Dictar y aprobar los demás
26	reglamentos internos que regirán las actividades de la
27	Compañía o delegar esta facultad al Directorio; j)
28	

Resolver acerca de la transformación, fusión, escisión,

1 disolución y liquidación de la Compañía, nombrar
2 liquidadores, fijar el procedimiento para la
3 liquidación, la retribución de los liquidadores, y
4 considerar las cuentas de liquidación; y, decidir con
5 plenos poderes y atribuciones todos los asuntos
6 atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo
7 las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el
8 presente Estatuto. **Artículo DIECISIETE.- DEL VOTO Y LAS**

9 **RESOLUCIONES:** En las Juntas Generales, los accionistas
10 tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de
11 sus acciones. Las resoluciones de la Junta General se
12 adoptarán con la mayoría de votos del capital social
13 concurrente a la reunión, salvo las excepciones
14 previstas en la ley, entendiéndose que para efectos de
15 votación, por cada acción de cinco mil sucres el
16 accionista tendrá derecho a un voto. En caso de empate
17 la proposición se considerará como no aprobada,
18 pudiendo solicitarse una nueva votación o que se la
19 trate en una junta posterior. En el acta se dejará
20 constancia del número de votos a favor, en contra, en
21 blanco y las abstenciones y el nombre de los accionistas
22 que hayan votado en blanco, en contra o que se hubieren
23 abstenido. Las resoluciones de la junta son obligatorias
24 para todos los accionistas, aún cuando no hubiere
25 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los
26 términos legales. **Artículo DIECIOCHO.- DIGNATARIOS:** Las
27 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de
28



NOTARIA
QUINTA

08

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

la Compañía; y a su falta por el Gerente General o por

el Accionista elegido para cada caso. Actuará como

Secretario el Gerente General y a su falta, un

Secretario Ad-hoc designado en la propia Junta. Artículo

DIECINUEVE.- DE LAS ACTAS: De cada sesión de Junta

General de Accionistas se levantará un acta que

contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será

llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a

máquina en el anverso y en el reverso de las mismas,

foliadas, es decir, de acuerdo a lo previsto en el

Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y

Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la

Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el

Gerente General, si actúa de Secretario o por el

Secretario Ad-hoc en su caso. En tratándose de Junta

General Universal suscribirán adicionalmente todos

los accionistas. Las actas serán aprobadas bien sea en

la misma sesión o dentro de los quince días posteriores

a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un

acta estarán autorizadas por las mismas personas que

deban realizar el acto. De las actas de cada Junta

General se formará un expediente, con la copia del acta,

de la convocatoria, informes que se hubieren presentado

y demás documentos pertinentes a la sesión,

independiente del Libro de Actas. Artículo VEINTE.- DEL

DIRECTORIO: El Directorio es el máximo organismo

administrativo de la Compañía y estará integrado por el

Presidente de la Compañía quien presidirá también el

Directorio y el Gerente General quien actuará como

Secretario del mismo, y un vocal, el que podrá ser accionista o no y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tendrá un número igual de suplentes, que deberán reunir la misma calidad de los principales. El Gerente General intervendrá en sus deliberaciones sin derecho a voto, salvo que sea accionista de la Compañía. Artículo

VEINTIUNO.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces considere conveniente

o necesario el Presidente del Directorio, o cuando así lo solicite uno de sus miembros principales por lo

menos. Artículo **VEINTIDOS.- DE LA CONVOCATORIA DEL**

DIRECTORIO: Para que el Directorio pueda válidamente sesionar, deberá reunirse, previa convocatoria, mediante carta dirigida a sus miembros con cinco días de anticipación por lo menos, para las Sesiones Ordinarias y con la debida antelación para las Sesiones Extraordinarias, y deberá contar con la presencia de la

mayoría. Después de cada sesión se levantará un acta en la que deberá firmar el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva reunión, salvo el caso de reuniones Universales, supuesto en el cual, para ser válidas las resoluciones adoptadas, deberán ser suscritas las actas por todos los asistentes a ellas.

Artículo **VEINTITRES.- DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO:** Las resoluciones se adoptarán luego de



NOTARIA
QUINTA

09

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

deliberar, con el voto favorable de la mayoría de los
1 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones no se
2 sumarán a la mayoría. Artículo VEINTICUARTO.--
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Sus atribuciones
4 son: a) Controlar, dirigir y orientar la marcha de los
5 negocios sociales, así como las políticas operacionales,
6 financieras y crediticias, económicas de la Compañía; b)
7 Establecer las prioridades que deberá observar el
8 Gerente General en la utilización de los recursos
9 financieros de que disponga la Compañía; c) Conocer y
10 examinar la contabilidad, cuentas y toda clase de
11 balances y someter a la aprobación de la Junta General
12 lo que por Ley y Estatuto le corresponde conocer; d)
13 Ordenar cuando creyere conveniente la fiscalización
14 económica contable y financiera de la Compañía, sin
15 perjuicios de los deberes y atribuciones que por Ley
16 corresponde al Comisario; e) Disponer la apertura o
17 cierre de establecimientos, agencias o sucursales dentro
18 o fuera del país y aceptar para la Compañía
19 representaciones, agencias y mandatos; f) Autorizar los
20 actos y contratos que en virtud del presente Estatuto,
21 suscriban conjuntamente el Presidente y el Gerente
22 General; g) Autorizar los Contratos cuya cuantía pase de
23 cien S.M.V.G., hasta mil S.M.V.G.; h) Informar
24 anualmente a la Junta General de Accionistas
25 sobre la marcha administrativa y financiera de la
26 Compañía, así como someter a su conocimiento y
27 resolución el proyecto de distribución de utilidades; i)
28

Designar Gerentes regionales o factores de comercio y

demás funcionarios cuya competencia no sea de la Junta General de Accionistas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias; k) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos que hayan sido dispuestos por la Junta General de Accionistas; y, l) Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le señala la Ley y el

Estatuto. Artículo VEINTICINCO.- DE LA PRESIDENCIA: Para el desempeño del cargo de Presidente de la Compañía, cuya designación podrá recaer en cualquier persona, accionista o no, lo es también del Directorio y para la integración de este Organismo deberá ocupar la primera vocalía principal. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo

VEINTISEIS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales y de Directorio, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales y del Directorio tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales y del Directorio, así como los actos y contratos cuya cuantía pase de cien S.M.V.G., previa autorización de la Junta General o el Directorio según el caso; d) Autorizar los



NOTARIA
QUINTA

10

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar

al Gerente General en caso de ausencia o impedimento

legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones

previstas en la Ley y el Estatuto. Artículo

VEINTISIETE.- SUBROGACION DE PRESIDENTE: En el caso de

falta o impedimento temporal del Presidente le subrogará

el vocal Director en orden de su nombramiento. Artículo

VEINTIOCHO.- DE LA GERENCIA GENERAL: Para el desempeño

del cargo de Gerente General, cuya designación podrá

recaer en cualquier persona, accionista o no de la

Compañía, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo

ser indefinidamente reelegido. Artículo **VEINTINUEVE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a)

Representar legalmente a la Compañía, judicial y

extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta

General y de Directorio, si no lo hiciere el Presidente;

c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de

labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente

con el Presidente los certificados provisionales, los

títulos de acciones, las notas de transferencias de las

acciones, las actas de las Juntas Generales y del

Directorio; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda

gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil

dentro de las limitaciones establecidas en el presente

Estatuto, debiendo observar que cuando el monto de

tales actos o contratos fueren mayor de cien S.M.V.B.,

deberá pedir autorización al Directorio y firmar

conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos,

Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así

1 provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en
2 depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate
3 de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los
4 bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones
5 rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se
6 encuentra establecido en el Artículo doce de la Ley de
7 Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y
8 girar a nombre de ella dentro de las limitaciones
9 establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o
10 suscribir otras obligaciones; g) Organizar las oficinas
11 de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus
12 remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con
13 conocimiento del Directorio o Presidente en su orden;
14 h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los
15 empleados subalternos; i) Aceptar o negar las renunci-
16 as de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía,
17 procurando que haya orden, economía y mayor beneficio.
18 k) Informar al Directorio y Presidente de las
19 operaciones realizadas o en gestión; l) Presentar
20 igualmente, el estado de la Compañía y de la caja,
21 respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los
22 saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) Dirigir la
23 administración de la Compañía dentro de las
24 instrucciones que imparta el Directorio; m) Activar el
25 despacho de diligencias administrativas, judiciales,
26 designar si fuere necesario el Abogado que actúe en
27 ellas, nombrar apoderados especiales para que lo
28



NOTARIA
QUINTA

11

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

representen en tal o cual acto o gestión judicial o

- 1 extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos
- 2 los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que
- 3 todos los haberes ingresen a caja; R) Hacer las veces de
- 4 Secretario de la Junta General de Accionistas y del
- 5 Directorio, para lo cual llevará los libros y
- 6 correspondencia de la Compañía; o) Informar por escrito
- 7 al Directorio, en cada sesión, respecto del movimiento
- 8 económico del periodo inmediato anterior; y, p) Cumplir
- 9 y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta
- 10 General, del Directorio y del Estatuto y las previstas
- 11 en la Ley de Compañías; Artículo TREINTA.- SUBROGACION
- 12 DEL GERENTE GENERAL: En el caso de falta o impedimento
- 13 temporal del Gerente General le subrogará el Presidente,
- 14 Artículo TREINTA Y UNO. 31.- DEL COMISARIO: Para el
- 15 desempeño del cargo de Comisario, cuya designación podrá
- 16 recaer en cualquier persona, accionista o no de la
- 17 Compañía, y durará en el ejercicio del mismo dos años,
- 18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá derecho
- 19 de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones
- 20 sociales. El informe del Comisario será conocido por la
- 21 Junta y/o Directorio, las que deberán adoptar las
- 22 resoluciones que estimen convenientes para el mejor
- 23 funcionamiento de la Compañía. Artículo TREINTA Y DOS.-
- 24 PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el periodo
- 25 para el cual fueron elegidos los representantes y
- 26 funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos
- 27 hasta que la Junta General o el Directorio, nombre a los
- 28

reemplazantes, salvo los casos de destitución. Artículo

TREINTA Y TRES.- DE LA SUSCRIPCION EN REPRESENTACION DE

LA COMPAÑIA: Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en cualquier acto o contrato, en representación de la Compañía, deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca; Artículo

TREINTA Y CUATRO.- DE LA SUSCRIPCION DE NOMBRAMIENTOS:

El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil; Artículo TREINTA Y

CINCO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Previa la

deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual,

serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un

diez (10%) por ciento para constituir un

fondo de reserva legal, hasta que este

alcance el cincuenta por ciento por lo

menos del Capital Social; b) Un diez

por ciento para constituir un fondo de

reserva especial destinado a cubrir

contingencias o eventualidades; y, c) El

ochenta por ciento restante d e s t i n a d o



NOTARIA
QUINTA

12

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

al reparto de utilidades en favor de los accionistas y

en proporción a su Capital Pagado o valor de sus

acciones liberadas; Artículo TREINTA Y SEIS.- DE LA LEY

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: Se disolverá

la Compañía en los casos determinados por la Ley, o

cuando lo acordaren los accionistas por unanimidad del

capital concurrente a la sesión de Junta General de

Accionistas convocada para el efecto y entrará en

proceso de liquidación en la forma prevista por la

misma ley. La Junta General nombrará un liquidador en

los casos de disolución voluntaria. Artículo TREINTA Y

SIETE.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes

Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo por

Resolución de la Junta General de Accionistas

convocados para tal fin, previo análisis del Directorio.

CUARTA.- NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS: Se hace

constancia que los accionistas de la Compañía, son:

UNO) Karl Egloff Vetsch, es de nacionalidad suiza; DOS)

Thomas Lupertz Giesing, es de nacionalidad suiza; Y

TRES) Eric Lehmann Weber de nacionalidad ecuatoriana.

QUINTA.- DISPOSICION ESPECIAL: Queda facultado el señor

Doctor Nelson Hernán Martínez Martínez para que realice

todos los actos y trámites especiales y legales a nombre

de la Compañía para el perfeccionamiento de las

Escrituras de reforma total de los Estatutos Sociales

hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para

que realice todos los actos que sean necesarios para el

efecto y, una vez inscrita legalmente la Compañía enita

y entregue a los accionistas los certificados por las

acciones suscritas por cada uno de ellos. Usted señor

Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo, para la plena validez de este acto. HASTA AQUI

LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con

todo su valor legal la misma que se encuentra firmada

por el Doctor Nelson H. Martínez Martínez con matrícula

profesional número dos mil treinta y uno del Colegio de

Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente

instrumento público se observaron todos los preceptos

legales del caso y leída que le fue al compareciente

íntegramente por mi el Notario, se ratifica en todo su

contenido y para constancia firma conmigo en unidad de

acto de todo lo cual doy fe.

SR. THOMAS LUPERTZ GIESING

C.I. No. 170 851 861 - 6

FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO

QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes -

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"DECOSWISS INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A."**

En la ciudad de Quito, a los ocho días del julio de 1997, en el domicilio de la Compañía ~~DECOSWISS INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A.~~, ubicado en la Calle Toronjas No. 345 y Av. El Inca, de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la indicada compañía señores: Karl Egloff Vetsch propietario de 5.132 acciones; Thomas Lupertz Giesing, propietario de 1.068 acciones; y, Eric Lehmann Weber, propietario de 200 acciones.

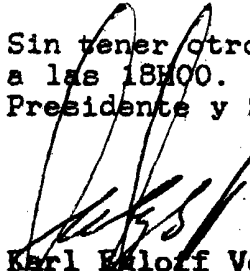
Se deja expresa constancia que la Compañía tiene un total de 6.400 acciones de cinco mil sucres (S/.5.000,00) cada una, con un capital social de S/.32.000.000, lo que implica decir que está presente todo el capital social pagado.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías y, encontrándose todo el capital pagado, esto es la totalidad de accionistas que representan las 6.400 acciones, los mismos que aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Universal de Accionistas, y así mismo acuerdan por unanimidad a tratar en esta Junta los siguientes puntos del Orden del Día:

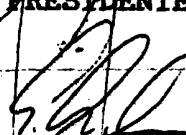
1. Reelección de los Administradores de la Compañía:
Presidente y Gerente.
2. Reforma total de los Estatutos Sociales de la Compañía.

La Junta dirigida por su Presidente, señor Karl Egloff y actúa como Secretario el señor Thomas Lupertz, en su calidad de Gerente, resuelven aceptar dichos puntos del Orden del Día; y disponen que se elaboren en forma inmediata los nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil; y, aprueban en forma total el proyecto de reforma de estatutos presentado por el Doctor Nelson H. Martínez Martínez.

Sin tener otro punto de que tratar se da por concluida la sesión, a las 18H00. Firman conjuntamente todos los accionistas con el Presidente y Secretario que Certifica.


Karl Egloff Vetsch
PRESIDENTE - ACCIONISTA


Thomas Lupertz Giesing
GERENTE - ACCIONISTA


Eric Lehmann Weber
ACCIONISTA

JY.
22-JUL-97

Quito, 22 de Julio de 1997

Señor
THOMAS LUPERTZ GIESING
Presente.

Estimado señor:

Certifico y comunico a usted que en la Junta General universal de accionistas de la Compañía "DECOSWISS INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A.", celebrada el 8 de julio de 1.997, y de acuerdo a los términos del Orden del Día de dicha Junta, se procedió a nombrar **GERENTE GENERAL** de la Compañía.

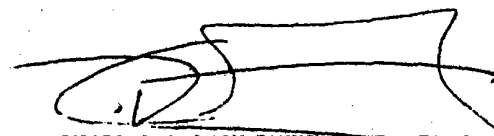
Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de cinco años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. En este cargo ejercerá la representación legal de la Compañía.

La Compañía "DECOSWISS INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A.", fue constituida mediante Escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Décimo Segundo Dr. Jaime Patricio Nollivos el 5 de abril de 1.990, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 986, Tomo 121, el 20 de junio de 1990.

Muy Atentamente.


KARL EULOFF VETSCH
PRESIDENTE

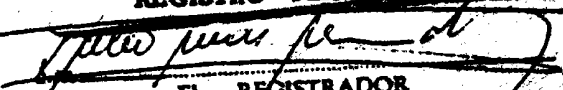
RAZON.- Acepto la reelección del nombramiento de GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL

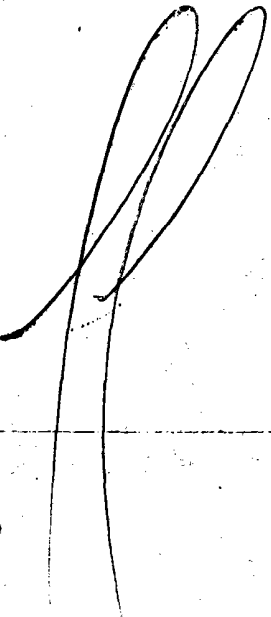

THOMAS LUPERTZ GIESING
GERENTE GENERAL

JY.

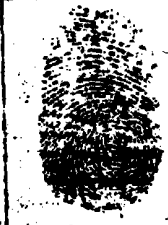
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N^o 5005 del R-
gistro de Nombramientos Tomo 128
Quito, a 14 AGO. 1997

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 Cedula de Identidad No. 120851861-6
 LUPERTZ GIESING THOMAS MICHAEL
 8 DE NOVIEMBRE DE 1957
 SUIZA
 19 3563 19267
 QUITO PICHINCHA 1.983 D. M. G.


SUIZA V 4443 1 4442
 C/A MARIA PAULINA ZALDUMBIDE CARACOA
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
 GUNTER LUPERTZ
 ANTONIETTE GIESING
 QUITO NOVIEMBRE 28 DE 1.989
 MUERTE DE SU TITULAR SP.
 15.000.000


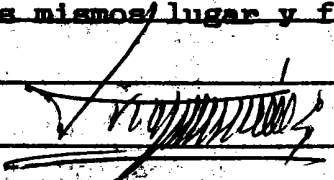


NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

15

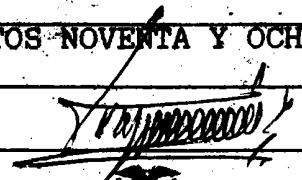
1 Se otorgó ante mí y en fe de
2 ello confiero esta 3ra COPIA CERTIFICADA, firmada y
3 sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

4
5 
6
7 

8 Dr. Edgar Patricio Teran G.

9 Notario Quinto
10 Quito

11
12
13 RAZON : POR RESOLUCION NO.+135 DE FECHA 20 DE ENERO DE
14 1998 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA ESTE
15 INSTRUMENTO , DE ESTE PARTICULAR SIENDO RAZON EN LA MATRIZ
16 CELEBRADA ANTE MÍ . DOY FE. QUITO A VEINTE Y UNO DE ENERO
17 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .--

18 
19
20 

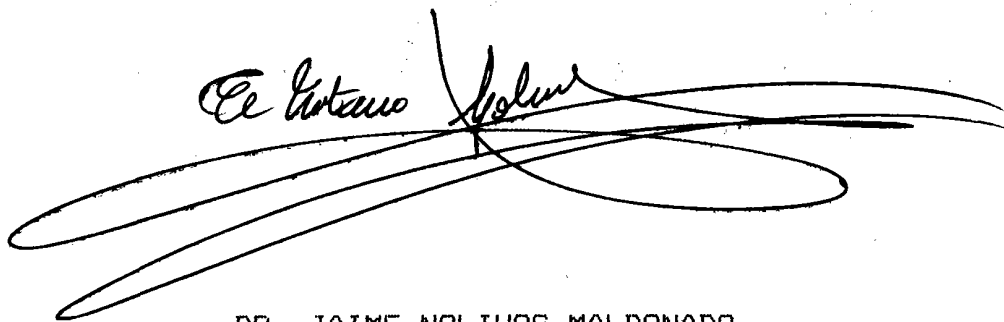
21 Dr. Edgar Patricio Teran G.

22 Notario Quinto
23 Quito

24
25
26
27
28 RA-

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 98. 1.1.1. 0135 dada por el Dr. Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, el 20 de Enero de 1.998, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "DECOS-WISS INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A.", celebrada ante mi el 5 de abril de 1.990, de la prórroga de plazo de duración, Reforma y Codificación de Estatutos efectuada por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de este cantón Dr. Edgar Patricio Terán., el 2 de septiembre de 1.997, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución.

Quito, a 2 de febrero de 1.998

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dr. Jaime Nolivos Maldonado', is written over a horizontal line.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CIENTO TREINTA Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 20 DE ENERO DE 1998, bajo el número 0322 del Registro Mercantil, tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 986 del Registro Mercantil de veinte de junio de mil novecientos noventa, a fs 1674 tomo 121.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga del Plazo de Duración, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " DECOSWISS INDUSTRIA DE MUEBLES Y DECORACION S.A.".- Otorgada el 02 de septiembre de 1997, ante el Notario Quinto del cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 03478.- Quito, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-